INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que existe respuesta por parte de las entidades bancarias sobre la medida decretada, a la fecha no obra respuesta al oficio 609 del 12 de julio de 2023 por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, tampoco obra pronunciamiento del apoderado de la parte actora. Va para decidir

Manizales, 3 de noviembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, tres de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**GERMÁN EDUARDO LEÓN NARANJO**
DEMANDADA:	**DORIS ROMÁN SERNA**
RADICACIÓN:	**170014003007-2023-00416-00**

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la inefectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

Como a la fecha no obra respuesta alguna sobre la efectividad o no de la medida cautelar decretada y comunicada por medio del oficio 609 del 12 de julio de 2023, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que realice las averiguaciones del caso ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y proceda a efectuar los pagos correspondientes, a fin de lograr el perfeccionamiento de la medida y aporte las evidencias respectivas a este juzgado.

Dicha actuación deberá agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto por estado, so pena de continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese,

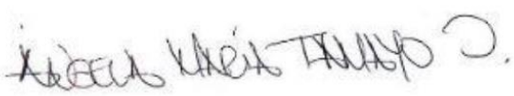

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 161 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **895bac04f7ad5691d76e3f2d366176bd4f8d8a20ece991ab1657f89dcf021841**
Documento generado en 03/11/2023 02:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica